CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 76006022021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO

Entre los suscritos, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **16.856.276,** en su calidad de Director de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 000080 del 10 de abril de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden nacional, creado por ley 75 de 1968 con **NIT: 899.999.239-2,** y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según decreto 4156 del 3 de noviembre de 2011, por una parte titular delegado para celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con la Resolución 2859 de 2013, en los términos descritos en el numeral 1.4.4 del manual de contratación vigente del ICBF, por otra parte, **JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía 16.740.604 de Cali, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **"CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO** entidad identificada con **NIT. 890399025-6** quien en adelante se denominará **"CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO,** y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio en SECOP II, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo de Bienestar Social, creado por la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante Decreto No. 987 del 2012; que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

OBJETO: Suministrar Bienestarina a los adultos mayores beneficiarios de la Administración Municipal "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO, a razón de 900 gramos/cupo/mes; con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del suministro de un complemento alimentario de alto valor nutricional, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

Que la Constitución Política establece en el inciso segundo del artículo 209 que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y en el artículo 113 señala

que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

Que la Ley 7ª de 1979 facultan al ICBF para coordinar sus acciones con entidades públicas y privadas.

Que corresponde al ICBF comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a los adultos mayores, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación, según el caso.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 2, 15 y 16 el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos No, 12, 13, 21, y 22 del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar, y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recurso asignado y su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter local, en el caso de los municipios.

Que el documento CONPES 113 de 2008, aprueba e implementa la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante la formulación de planes territoriales.

Que la Ley 1176 de 2007 ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios, cuya competencia se les asigna en dicha ley.

Que corresponde al ICBF, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas de suministro de Bienestarina a los adultos mayores.

Que mediante la ley 1251 de 2008, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, indicando en el numeral 1 de su artículo 6°, los deberes de parte del Estado frente a la protección de sus derechos. Dentro de los que se encuentra elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.

CLASIFICADA

Que, mediante el servicio público de bienestar familiar, y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CONPES 113 de 2008, se busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna.

Que existe la necesidad de complementar la ración alimentaria suministrada por la alcaldía, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social.

Que en los lineamientos técnicos del programa Adulto Mayor, se contempla una minuta patrón con suministro de 900 gramos de Bienestarina por mes a cada adulto mayor beneficiario del programa.

Que la Bienestarina Más® y Bienestarina Más® Saborizada es un complemento alimentario único y exclusivo de producción y propiedad del ICBF y que el Lineamiento de Metas Sociales y Financieras 2021 establece que podrá suscribirse convenios para suministrar Alimentos de Alto Valor Nutricional como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las entidades del Sector Salud, Entidades Territoriales y otras organizaciones, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

NECESIDAD:

La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) determina en gran medida la calidad de vida de la población de un país e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación y la nutrición. Estos elementos deben ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional, dado que su abordaje requiere un trabajo coordinado y articulado.

Igualmente, la malnutrición de la familia desacelera el crecimiento económico y perpetúa la pobreza por tres vías: pérdidas directas de productividad; pérdidas indirectas resultantes del deterioro de las funciones cognitivas, bajo rendimiento escolar, y pérdidas originadas en el aumento de los costos de la atención de salud.
Los programas de inversión en el capital humano, al distribuir más equitativamente las capacidades y habilidades entre los individuos, logran reducciones en la desigualdad del ingreso en el mediano plazo. Esto implica construir una sociedad más igualitaria y justa, más integrada, con mejores condiciones de convivencia y con bases sólidas para la preservación de la paz.

En este contexto y teniendo en cuenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONPES 113 de 2008, el ICBF a través de este convenio busca contribuir a la garantía del consumo de una alimentación de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Municipio de Yumbo donde solicita el suministro de AAVN para los adultos mayores de Creemos en una vejez digna, se hace necesario celebrar convenio con el ente territorial que

CLASIFICADA

garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política de Estado para el desarrollo integral de las familias, para el suministro de Bienestarina a los adultos mayores, y la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y/o manual operativo, garantizando calidad en el desarrollo del mismo.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro. 14822

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Suministrar Bienestarina a los adultos mayores beneficiarios de la Administración Municipal "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO, a razón de 900 gramos/cupo/mes; con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del suministro de un complemento alimentario de alto valor nutricional, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social.

SEGUNDA – OBLIGACIONES:

Obligaciones comunes de las partes.
Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **7.1.2.** Rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, periódica y públicamente ante la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran. **7.1.3.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento de la utilización de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.1.4.** Atender las citaciones y los requerimientos a las mesas públicas y audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendiciones de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado. **7.1.5.** Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, el recibo, el almacenamiento y la distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio y los lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.1.6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **7.1.7.** Difundir y socializar el presente convenio al interior de cada entidad.

Obligaciones Específicas del Contratista.
Velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, para la ejecución del Programa Adulto Mayor. **7.2.2.** Suministrar a la Regional ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios de los AAVN (municipio de ubicación de la bodega, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto y demás información requerida para alimentar el sistema de información definido por el ICBF). **7.2.3.** Garantizar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los beneficiarios objeto del convenio. **7.2.4.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y Uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **7.2.5.** Informar a la regional del ICBF dentro de los primeros tres meses posteriores a la suscripción del convenio sobre las dificultades presentadas para su legalización. **7.2.6.** Informar oportunamente a la regional de ICBF sobre las

CLASIFICADA

dificultades presentadas en el desarrollo del convenio, en la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **7.2.7.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **7.2.8.** Entregar oportunamente los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro. **7.2.9.** Llevar control por escrito de los AAVN entregados a las unidades de servicio y/o ejecutoras o a los beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez (10) días calendario siguientes al mes de entrega, al Centro Zonal ICBF donde esté la supervisión del convenio. **7.2.10.** Llevar un control de inventarios- formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **7.2.11.** Asegurarse que las unidades de servicio o ejecutoras almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de AAVN". **7.2.12.** Transportar los AAVN a las unidades de servicio y/o ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **7.2.13.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **7.2.14.** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando un punto de entrega primario cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **7.2.15.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: a) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". b) Entreguen oportunamente los AAVN a los usuarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. c) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega AAVN a Unidades Ejecutoras o de Servicio, Entrega AAVN a Beneficiarios y Control de Inventarios AAVN en los puntos de entrega y el operador velará porque las unidades de servicio y/o ejecutoras registren mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). d) Se abstengan de realizar entregas de producto a Instituciones o beneficiarios no participantes de la modalidad. e) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. f) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.2.16.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución del producto, hurto, pérdida o cualquier situación que sobrevenga durante la custodia de los AAVN, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.2.17.** Al finalizar el convenio el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega, dejando constancia por acta del movimiento del producto de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **7.2.18.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF y la Interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.2. 19.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen a los puntos de entrega primarios por parte del ICBF o la interventoría del contrato de prestación de servicios para la producción y distribución de los AAVN. **7.2.20.** Realizar el registro completo y mantener actualizada la información de los beneficiarios de la modalidad, en el Sistema de Información establecido por el ICBF y de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor del convenio. Una vez se realice la primera entrega de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, la Entidad Territorial contará con 2 meses para realizar el registro del convenio y de los beneficiarios en el sistema, si pasado este tiempo no se cuenta con el registro de la información de los beneficiarios en el sistema, se procederá con la suspensión de la programación de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.2.21.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **7.2.22.** Solicitar y aceptar la asistencia técnica por parte del ICBF.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Eje Gestión de Calidad: a) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. b) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. c) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje Seguridad de la Información: a) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. b). Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Eje Gestión Ambiental: a) Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Específicas del ICBFSuministrar al MUNICIPIO DE YUMBO, **2.520** bolsas de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada durante el plazo de ejecución del convenio, en razón de 900 gramos/mes para hasta **1.260** cupos. **7.4.2** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM y entregar mensualmente las cantidades de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada definidas en el marco del presente convenio. **7.4.3** Prestar asistencia Técnica a través de capacitaciones y jornadas de socialización para el adecuado uso de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada. **7.4.4** Prestar orientación a los operadores contratados por el MUNICIPIO una vez al año para socializar lineamientos, procedimientos y formatos estándares establecidos por el ICBF en relación con la operación de distribución de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO:

El valor total del presente convenio será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVEINTA Y DOS PESOS M/CTE ($24.720.292)** representados en el suministro de 2.268 Kg (cantidad total del convenio en kilogramos de Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada).

PARÁGRAFO: Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina Más® o Bienestarina Más® Saborizada, es variable de acuerdo con el periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad 2.268 kilos máxima a distribuir definidos en el presente convenio, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es de $10.614 para la Bienestarina Más® y de $11.566 para la Bienestarina Más® Saborizada.

CLASIFICADA

CUARTA – PLAZO: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Yumbo.
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Yumbo.

SEXTA – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN:

6.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

6.2 Modalidad de Selección.

El Convenio a celebrar será un Convenio Interadministrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 910 de 2000, aplicando los principios del Artículo 209 de la Constitución Nacional y las normas especiales de la contratación, Ley 80 de 1993, Arts. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082, el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículos 2, 3, 4, 7, 12, 13, 15, 16, 21 y 22 del Decreto 1137 de 1999, Ley 1176 de 2007.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "a los adultos mayores beneficiarios de la Administración Municipal "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO, a razón de 900 gramos/cupo/mes; con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, a través del suministro de un complemento alimentario de alto valor nutricional, a los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social", corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____

CLASIFICADA

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _**X**__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

SEPTIMA – SUPERVISIÓN: El ICBF controlará el cumplimiento del presente convenio a través del Coordinador del Centro Zonal Yumbo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte de la entidad territorial la supervisión la ejercerá el Coordinador del Programa para los deportistas, o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

OCTAVA – CESIÓN: "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

NOVENA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLASIFICADA

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del convenio. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: No se exigirán garantías para el presente en convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación: a) el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, establece que no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, Y b) la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DECIMA TERCERO – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio que será ejecutado conjuntamente con absoluta autonomía e independencia por parte de la Entidad Territorial**,** no generará vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA – IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando las partes deban efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del Instituto, (para lo cual coordinará con el supervisor del Instituto), así como el manual de imagen corporativa de la Entidad Territorial, para lo cual coordinarán con los supervisores.

DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2**. Documentación de la representación legal del "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO **3**. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. **4.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Yumbo

DÉCIMA SEXTA – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio, serán propiedad de las partes intervinientes en él.

DÉCIMA SEPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

DÉCIMA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, Artículos 3, 4, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la Entidad Territorial Certificada en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en el anexo que hará parte de este Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio, ni una vez finalizado.

CADUCADA

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre ICBF y la "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por los supervisores, el ordenador del gasto del ICBF y el representante legal de "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO

VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: "CREEMOS EN UNA VEJEZ DIGNA" del MUNICIPIO DE YUMBO, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, las partes se comprometen a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA CUARTA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA: Las partes aceptan, con la firma del presente documento, que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio serán sufragados por las partes.

Aprobó: Luis Antonio Hurtado – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Nathalia Sepúlveda – Abogada Grupo Jurídico
Elaboró: Daniela Guevara Téllez– Judicante Grupo Jurídico

CLASIFICADA